



20261000000105CS

19/8/2026, 20:16:00

SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Dep: DESPACHO SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Folio: 4 Anexo: 0

Usuario: PRESENCIAL

CIRCULAR N°

PARA: EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE VALORES, EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, DEPARTAMENTOS DE SEGURIDAD, EMPRESAS BLINDADORAS DE VEHÍCULOS, EMPRESAS ARRENDADORAS DE VEHÍCULOS BLINDADOS, SERVICIOS COMUNITARIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EMPRESAS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EMPRESAS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD Y DEMÁS SERVICIOS SOMETIDOS A LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ESTA SUPERINTENDENCIA.

DE: SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

ASUNTO: ADOPCIÓN, DIVULGACIÓN Y CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DEL PROTOCOLO DE DEFENSA, RESPETO, GARANTÍA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS (DD.HH.) Y DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO (DIH).

FECHA: 18 DE AGOSTO DE 2026

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 110 del Decreto Ley 356 de 1994 y en los artículos 4 y 6 del Decreto 2355 de 2006, y en desarrollo de los deberes de respeto, protección y garantía de los derechos humanos que se derivan de los artículos 1, 2, 13 y 93 de la Constitución Política, imparte las siguientes instrucciones de obligatorio cumplimiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada sometidos a su inspección, vigilancia y control.

I. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

La presente Circular tiene por objeto adoptar, divulgar y hacer exigible en el sector de la vigilancia y seguridad privada el Protocolo de Defensa, Respeto, Garantía y Promoción de los Derechos Humanos (DD.HH.) y del Derecho Internacional Humanitario (DIH),

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Jorge Camilo Claro Pacheco – Cristian Hernando Moreno – Jesús Eduardo Mejía Gutiérrez - Contratistas <i>JESUS MEJIA</i>	Direccionamiento Estratégico
Revisó	Enrique Alfonso Mejía Uruña – Contratista <i>Enrique</i>	Direccionamiento Estratégico
Aprobó	Xilena Patricia Carrillo Núñez – Gladys Del Socorro Montoya García -Jefe Oficina Asesora de Planeación – Asesora del Despacho Grupo de Recursos Humanos <i>Xp</i>	Oficina asesora de Planeación – Grupo de Recursos Humanos

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso
3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR- GDO-330-008
Fecha aprobación: 5/06/2024
Versión: 18

[Handwritten signature]

CIRCULAR N°

expedido por esta Superintendencia. Dicho instrumento se anexa a la presente Circular y forma parte integral de la misma.

El artículo 110 del Decreto Ley 356 de 1994 faculta a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para expedir circulares dirigidas a sus vigilados, con el fin de divulgar información, fijar criterios técnicos y jurídicos, señalar procedimientos e impartir instrucciones en desarrollo de su función de inspección, vigilancia y control. En ejercicio de esa competencia se expide la presente Circular. El servicio de vigilancia y seguridad privada es una actividad que incide directamente en el ejercicio de derechos fundamentales, en particular la vida, la integridad, la libertad y la seguridad personal, la intimidad, la igualdad y el trato digno de las personas con quienes interactúa el personal operativo. Por esa razón, su prestación se encuentra sujeta a los estándares del bloque de constitucionalidad, a los principios internacionales sobre el empleo de la fuerza y de las armas de fuego aplicables a quienes ejercen funciones de seguridad, y a los estándares internacionales de conducta empresarial en materia de derechos humanos.

El Protocolo de DD.HH. y DIH desarrolla los pilares, principios, enfoques y obligaciones de promoción, respeto, garantía y protección aplicables al sector; precisa los derechos relacionados con su misionalidad —vida, integridad, libertad y seguridad personal, y trato digno durante la prestación del servicio—; fija los principios de necesidad, legalidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza; y establece estrategias, líneas de acción y acciones concretas en materia de educación y formación, comunicación transformadora y garantías laborales de los trabajadores y trabajadoras del sector, junto con una instancia sectorial de difusión, implementación y seguimiento, su cronograma y sus recursos.

Este protocolo se enmarca, entre otros, en la normativa del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y en la política sectorial de derechos humanos y derecho internacional humanitario del sector Defensa.

El protocolo que se adopta no crea obligaciones ajenas al ordenamiento vigente: desarrolla y precisa, para el sector de la vigilancia y seguridad privada, deberes ya exigibles en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario y condiciones laborales, con el fin de asegurar su implementación uniforme, verificable y trazable.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Jorge Camilo Claro Pacheco – Cristian Hernando Moreno – Jesus Eduardo Mejia Gutiérrez – Contratistas <i>JESUS MEJIA</i>  	Direccionamiento Estratégico
Revisó	Enrique Alfonso Mejia Urueña - Contratista <i>Enrique</i>	Direccionamiento Estratégico
Aprobó	Xilena Patricia Carrillo Núñez – Gladys Del Socorro Montoya García -Jefe Oficina Asesora de Planeación – Asesora del Despacho Grupo de Recursos Humanos <i>Xilena</i>	Oficina asesora de Planeación – Grupo de Recursos Humanos

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso
3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR- GDO-330-008
Fecha aprobación: 5/06/2024
Versión: 18

[Handwritten mark]



20261000000105CS

19/8/2026, 20:16:00

SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Dep: DESPACHO SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Folio: 4 Anexo: 0

Usuario: PRESENCIAL

CIRCULAR N°

En virtud de los fundamentos expuestos, esta Superintendencia imparte las siguientes instrucciones.

II. INSTRUCCIONES

Primero. Adopción. Se adoptan como lineamientos de obligatorio cumplimiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada sometidos a la inspección, vigilancia y control de esta Superintendencia el "Protocolo de Defensa, Respeto, Garantía y Promoción de los Derechos Humanos (DD.HH.) y del Derecho Internacional Humanitario (DIH)", que se anexa y forma parte integral de la presente Circular.

Segundo. Divulgación y apropiación. Los vigilados deberán divulgar el contenido del protocolo entre la totalidad de sus administradores, personal operativo, personal administrativo y contratistas, dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación de la presente Circular, y dejar constancia documental de la socialización (actas, listados de asistencia o registros de los canales institucionales empleados).

Tercero. Incorporación en la documentación interna. Los vigilados deberán ajustar sus manuales, reglamentos internos de trabajo, códigos de conducta, procedimientos operativos y consignas del servicio, de manera que incorporen expresamente: los principios de necesidad, legalidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza; y el deber de trato digno, igualitario y no discriminatorio durante la prestación del servicio.

Cuarto. Formación y capacitación. Los vigilados deberán incorporar contenidos de derechos humanos, derecho internacional humanitario, uso proporcional de la fuerza y enfoque diferencial en los procesos de formación, capacitación y reentrenamiento de su personal, con una periodicidad mínima anual, y conservar los registros correspondientes a disposición de esta Superintendencia.

Quinto. Atención de presuntas vulneraciones y reporte. Ante una presunta vulneración de derechos humanos ocurrida con ocasión de la prestación del servicio, el vigilado deberá activar de manera inmediata sus procedimientos internos de atención, adoptar las medidas necesarias para evitar su continuación o repetición, informar a las autoridades competentes cuando el hecho pueda ser constitutivo de delito y remitir a esta

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Jorge Camilo Claro Pacheco - Cristian Hernando Moreno- Jesús Eduardo Mejía Gutiérrez - Contratistas <i>JESUS MEJIA</i>	Direccionamiento Estratégico
Revisó	Enrique Alfonso Mejía Uruña - Contratista <i>Enrique</i>	Direccionamiento Estratégico
Aprobó	Xilena Patricia Carrillo Núñez - Gladys Del Socorro Montoya García -Jefe Oficina Asesora de Planeación - Asesora del Despacho Grupo de Recursos Humanos <i>Xilena</i>	Oficina asesora de Planeación - Grupo de Recursos Humanos

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso
3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR- GDO-330-008
Fecha aprobación: 5/06/2024
Versión: 18

X



CIRCULAR N°

Superintendencia el reporte del caso y de las medidas adoptadas, a través de los canales institucionales dispuestos para el efecto.

Sexto. Enlace y seguimiento sectorial. Cada vigilado deberá designar un enlace responsable de la implementación y del seguimiento del protocolo, e informar sus datos de contacto a esta Superintendencia dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Circular. El enlace atenderá los requerimientos de información de la instancia sectorial de difusión, implementación y seguimiento prevista en el Protocolo de DD.HH. y DIH.

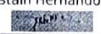
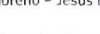
Séptimo. Plazo para el cumplimiento y período de transición. Los vigilados que a la fecha de publicación de la presente Circular cuenten con licencia de funcionamiento vigente deberán efectuar los ajustes previstos en las instrucciones tercera y cuarta dentro de los seis (6) meses siguientes a dicha publicación. Los servicios que obtengan licencia de funcionamiento o sean inscritos en el registro correspondiente con posterioridad a la publicación contarán con un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la notificación del acto que los habilite para operar.

Octavo. Verificación y consecuencias del incumplimiento. Esta Superintendencia verificará el cumplimiento de las presentes instrucciones mediante visitas de inspección, requerimientos de información y las demás actuaciones administrativas propias de su función de inspección, vigilancia y control. El incumplimiento dará lugar a la aplicación del régimen sancionatorio previsto en el Decreto Ley 356 de 1994 y en las demás normas concordantes, sin perjuicio de las responsabilidades penales, disciplinarias, laborales y civiles que correspondan.

III. VIGENCIA

La presente Circular rige a partir de su publicación.


LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Jorge Camilo Claro Pacheco – Cristain Hernando Moreno – Jesús Eduardo Mejía Gutiérrez - Contratistas  	Direccionamiento Estratégico
Revisó	Enrique Alfonso Mejía Uruña - Contratista 	Direccionamiento Estratégico
Aprobó	Xilena Patricia Carrillo Núñez – Gladys Del Socorro Montoya García -Jefe Oficina Asesora de Planeación – Asesora del Despacho Grupo de Recursos Humanos 	Oficina asesora de Planeación – Grupo de Recursos Humanos